



01-111-288

Pereira, 15 de septiembre de 2023

Doctor

OSCAR JAVIER SERRANO VILLABONA

Juez Quinto Penal del Circuito de Bucaramanga con Funciones de Conocimiento.

j05pccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Acción de Tutela Rad. **2023-00109-00.**

Accionante: **Señor - Luis Alonso Betancourt Arboleda.**

Accionadas: **Universidad Tecnológica de Pereira.**

(Serie Doc: 111000-0000)

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No.10.098.589 de Pereira, nombrado como Rector y Representante Legal mediante la Resolución del Consejo Superior No.02 del año 2020 de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** Nit.891480035, Ente Autónomo Universitario creado por la Ley No.41 de 1.958, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, dentro del término concedido y respondiendo la acción de tutela, por parte de la Universidad, de lo cual, manifiesto la expresa oposición de esta Institución a la presente solicitud de amparo Constitucional por considerarlo improcedente, por existir otros recursos o medios de defensa judicial y a su vez descorro el traslado de la presente acción de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

Primero. Es cierto.

Segundo. Es cierto.

Tercero. Es cierto.

Cuarto. No es cierto, es una apreciación personal y subjetiva del señor tutelante, la cual le explicaré su señoría de la siguiente manera, debido a que la valoración de la hoja de vida corresponde a los criterios de evaluación definidos en la resolución de convocatoria y en la cual obtuvo su correspondiente puntaje con una calificación de acuerdo con los soportes o evidencias documentales allegadas en el momento de la inscripción en **físico**.



Quinto. Es cierto y la reclamación su señoría fue atendida al señor tutelante.

Sexto. Es cierto y las razones de la Universidad para brindarle esa respuesta al señor tutelante se encuentran sustentadas en la reglamentación institucional y serán desarrolladas en el acápite subsiguiente de "RAZONES DE LA UNIVERSIDAD"

Séptimo. Es cierto, la Universidad Tecnológica de Pereira, ha sido diligente y prudente con las etapas, publicidad y valoraciones dentro del Concurso Docente No.1 de 2023.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, además, antes de cualquier análisis jurídico, permítame su Señoría manifestarle que considero improcedente la acción de tutela para este evento, pues no es el camino más idóneo para hacer valer los derechos fundamentales presuntamente vulnerado pues como ha quedado consignado, tanto en la tutela, como en los hechos de la misma, la Universidad Tecnológica de Pereira, ha sido diligente en la elaboración del perfil No.6 de la convocatoria a concurso docente 2023 en el marco de la Resolución de Vicerrectoría Académica No.70 de la presente vigencia.

Además su Señoría, de acuerdo con diferentes disposiciones de la Honorable Corte Constitucional, el principio de subsidiariedad indica que la acción de tutela solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable y al señor tutelante Luis Alonso Betancourt Arboleda, la Universidad por el contrario le ha garantizado todos sus derechos dentro del concurso, atendiendo sus reclamaciones en las etapas previstas.

Respecto de dicho mandato de subsidiariedad, la Corte Constitucional ha expresado, en forma reiterada, que aun cuando la acción constitucional ha sido prevista como un mecanismo de defensa judicial para la protección inmediata de los derechos fundamentales, la propia Carta Política le reconoce un carácter subsidiario y residual, lo cual significa que solo es procedente de manera supletoria, es decir, cuando no existan otros medios de defensa a los que se pueda acudir, o cuando existiendo estos, se presente para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes



RAZONES DE LA UNIVERSIDAD

Cabe señalar su Señoría que el artículo No. 27 del Estatuto Docente, el cual fue modificado también por el artículo segundo del Acuerdo No. 24 de 2018 establece que los consejos de Facultad definirán las necesidades de las plazas docentes precisando el perfil de los cargos, motivo por el cual el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica consideró la conformación del perfil No.6 dentro de la convocatoria a concurso docente del año 2023.

Es importante recordar su señoría, que los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos son de obligatorio cumplimiento para todos los ciudadanos que deseen participar en un concurso de méritos y si un concursante **no cumple** con un requisito indispensable, como los documentos necesarios para probar sus conocimientos y experiencia en la valoración de la hoja de vida, se considera que no cumple con las condiciones establecidas para el cargo y, por lo tanto, no puede participar en igualdad de condiciones con aquellos que sí cumplen con todos los requisitos establecidos.

De acuerdo con la consideración, se da respuesta a lo allí planteado, primero precisando algunos aspectos generales correspondientes a la valoración de hoja de vida para el concurso docente N°1 de 2023 - perfil 6.

Aspectos a tener en cuenta:

- En la Resolución de Vicerrectoría Académica No.70 del 23 de marzo de 2023, en su artículo Vigésimo Tercero. Valoración de la Hoja de vida establece que la ventana de visualización para la productividad académica es de cinco (5) años.
- La Resolución de Vicerrectoría Académica No.70 del 23 de marzo de 2023, estableció fecha de inscripción hasta el día 20 de abril de 2023.
- De acuerdo con la fecha final de inscripción, se tomó como ventana de visualización de cinco (5) años reglamentados en dicha resolución (Del 20 de abril de 2018 hasta el 20 de abril de 2023).
- Los documentos para valorar en la hoja de vida, son los soportes aportados por la misma en el momento de la inscripción, **debidamente certificados por la entidad competente** de acuerdo con lo definido por la Resolución N° 70 del 23 de marzo de 2023.
- En la Resolución de Vicerrectoría Académica No. 70 del 23 de marzo de 2023, en su artículo décimo segundo, párrafo II "La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte, dentro de los plazos fijados, excluye al participante, sin que por ello pueda alegar derecho alguno".



Teniendo en cuenta lo anterior, se da respuesta a cada una de las pretensiones de la siguiente manera:

Primera: Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA explique claramente cómo fue que adjudicaron 3 puntos en la evaluación de los trabajos de grado de pregrado en la etapa de valoración de hoja de vida, y por qué ese criterio no se aplicó a los trabajos restantes.

Respuesta: Mediante el folio N° 21 presentado en el momento de la inscripción, el aspirante presenta la certificación del trabajo de grado; dirigido a los estudiantes de Ingeniería Mecánica de *la Universidad Federal de Santa Catarina*, debidamente firmado por la entidad competente.

Por esta razón al aspirante en su valoración de hoja de vida, se adjudicaron 3 puntos por el trabajo de pregrado mencionado, cumpliendo con la presentación de la certificación.

Segunda: Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Considere la totalidad de puntos a los que puedo aspirar en la evaluación de hoja de vida, teniendo en cuenta los 14 trabajos de grado en nivel de pregrado que había dirigido hasta la fecha, utilizando el mismo criterio que se usó para asignar los 3 puntos para un sólo trabajo, ya que todos los trabajos fueron documentados de la misma manera, la cual consistió en adjuntar pantallazos del repositorio institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander, donde se puede ver claramente la dirección URL de los trabajos y demás información que comprueba mi dirección de estos. Que, además, en los documentos impresos se puede observar la dirección de internet, donde se tiene el acceso a todos los archivos que contienen las firmas que se necesitan para comprobar la veracidad de lo aportado y que comprueban la información suministrada.

Respuesta: Mediante el folio N° 38 presentado en el momento de la inscripción, el aspirante presenta, capturas de pantalla del repositorio institucional de *las Unidades Tecnológicas de Santander*, pero no presenta las certificaciones debidamente firmadas por la autoridad competente.

Sin embargo, su señoría, la Universidad Tecnológica de Pereira, al momento de verificar cada uno de los siguientes enlaces:

1. <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/7712>
2. <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/10409>
3. <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/10068>
4. <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/7995>
5. <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/9941>
6. <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/8608>
7. <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/12044>



8. <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/9815>
9. <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/10109>
10. <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/8756>
11. <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/8483>
12. <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/9774>
13. <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/7825>
14. <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/7983>

encuentra los mismos errores o impedimentos que no permitieron evidenciar los antecedentes que el señor tutelante pretendía hacer valer como evidencias o pruebas, lo cual impide su asignación de puntaje.

A continuación, explico ilustrativamente cada uno de los pasos que no permiten evidenciar los antecedentes de las direcciones de tesis que el tutelante no logró probar, así:

- **Ejemplo: Dirección de tesis No.1:**

DESARROLLO DEL MANUAL DEL USUARIO DE LA TECNOLOGÍA DE MANTENIMIENTO REMOTO COMO GUÍA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL PETRÓLEO ICP

Se presenta un ejemplo, de la revisión de capturas de pantalla, que manifiesta el aspirante:

The screenshot shows the RI-UTS repository interface. The main title of the document is "DESARROLLO DEL MANUAL DEL USUARIO DE LA TECNOLOGÍA DE MANTENIMIENTO REMOTO COMO GUÍA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL PETRÓLEO ICP". The document is categorized under "Trabajos de Grado" and "Prácticas". The description indicates it is a manual for remote maintenance. The author is listed as Gómez, Jhonatan, and the director as Betancur, Luis. The document is available in PDF format (515KB).

Al observar la primera captura de pantalla, **no se evidencia la certificación** que sea posible de descargar.



Ahora bien, en el siguiente enlace,

Mostrar el registro sencillo del ítem

DESARROLLO DEL MANUAL DEL USUARIO DE LA TECNOLOGÍA DE MANTENIMIENTO REMOTO COMO GUÍA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL PETRÓLEO ICP

dc.rights.license	restringido	es_ES
dc.contributor.advisor	Beltancur, Luis	
dc.contributor.author	Gómez, Jhonatan	
dc.contributor.other	Beltancur, Luis	
dc.coverage.spatial	Dirección de Investigaciones - Grupo E-innovare	es_ES
dc.date.accessioned	2021-10-29T17:26:01Z	
dc.date.available	2021-10-29T17:26:01Z	
dc.identifier.citation	N/A	es_ES
dc.identifier.uri	http://repositorio.uts.edu.co/8080/emuhandle/123456789/7712	
dc.description	Mecánica, Eléctrica	es_ES
dc.description.abstract	Este informe explica lo que se realizó en las prácticas, teniendo en cuenta el marco teórico para así poder familiarizarse con los conceptos, aplicaciones y dispositivos para poder realizar mantenimiento remoto, también se evidenciará el uso de las herramientas seleccionadas para mantenimiento remoto, la cual es muy importante, teniendo en cuenta que los usuarios podrán estar en contacto con el proveedor teniendo las manos desocupadas para poder realizar el mantenimiento al instante.	es_ES
dc.description.sponsorship	Instituto Colombiano del Petróleo ICP	es_ES
dc.language.iso	es	es_ES
dc.subject	Asistencia remota, Dynamics 365, HoloLens, Mantenimiento, Realidad Mixta	es_ES
dc.title	DESARROLLO DEL MANUAL DEL USUARIO DE LA TECNOLOGÍA DE MANTENIMIENTO REMOTO COMO GUÍA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL PETRÓLEO ICP	es_ES
dc.type	degree work	es_ES
dc.date.embudo	2021-10-28	
dc.dependencia	fcni	es_ES

Buscar en DSpace
Esta colección

LISTAR

- Todo DSpace
- Comunidades & Colecciones
- Por fecha de publicación
- Autores
- Títulos
- Materias
- Esta colección
- Por fecha de publicación
- Autores
- Títulos
- Materias

MI CUENTA

- Acceder
- Registro

Al ingresar al cuadro resumen, o palabras claves, **no se evidencian anexos por descargar**

Ahora bien, en la siguiente captura de pantalla:

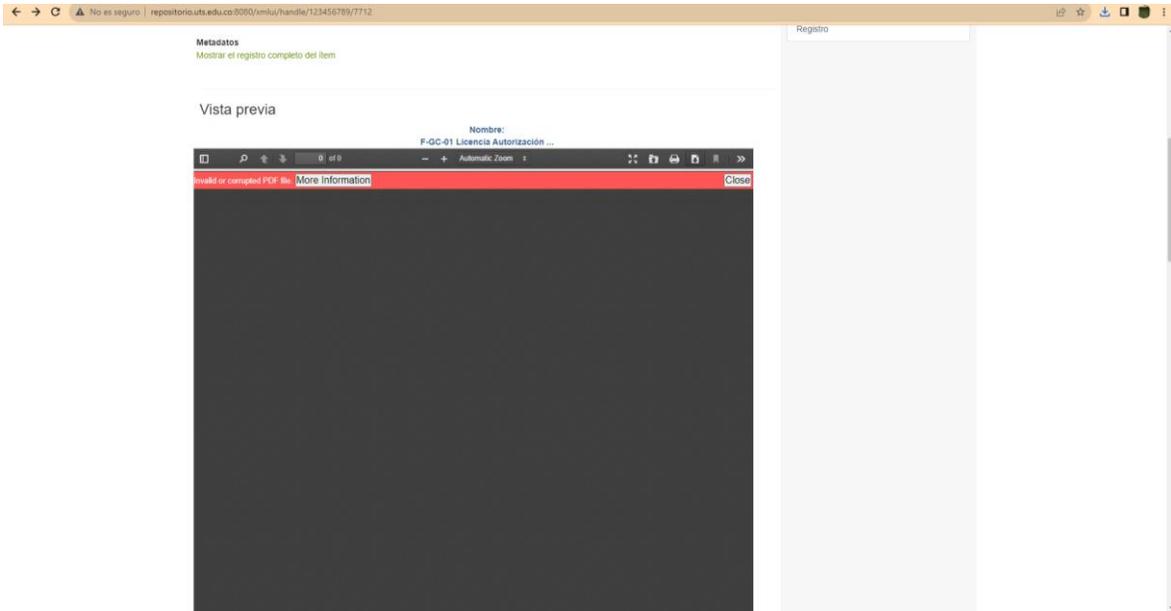
dc.description	Mecánica, Eléctrica	es_ES
dc.description.abstract	Este informe explica lo que se realizó en las prácticas, teniendo en cuenta el marco teórico para así poder familiarizarse con los conceptos, aplicaciones y dispositivos para poder realizar mantenimiento remoto, también se evidenciará el uso de las herramientas seleccionadas para mantenimiento remoto, la cual es muy importante, teniendo en cuenta que los usuarios podrán estar en contacto con el proveedor teniendo las manos desocupadas para poder realizar el mantenimiento al instante.	es_ES
dc.description.sponsorship	Instituto Colombiano del Petróleo ICP	es_ES
dc.language.iso	es	es_ES
dc.subject	Asistencia remota, Dynamics 365, HoloLens, Mantenimiento, Realidad Mixta	es_ES
dc.title	DESARROLLO DEL MANUAL DEL USUARIO DE LA TECNOLOGÍA DE MANTENIMIENTO REMOTO COMO GUÍA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL PETRÓLEO ICP	es_ES
dc.type	degree work	es_ES
dc.date.embudo	2021-10-28	
dc.dependencia	fcni	es_ES
dc.proceso.procesouts	extensión	es_ES
dc.type.modalidad	práctica	es_ES
dc.format.formato	pdf	es_ES
dc.titulo	Tecnólogo en Operación y Mantenimiento Electromecánico	es_ES
dc.educationlevel	tecnólogo	es_ES
dc.contributor.evaluador	evaluador	es_ES
dc.date.aprobacion	2021-10-28	
dc.description.programaacademico	Tecnología en Operación y Mantenimiento Electromecánico	es_ES
dc.dependencia.region	bucaramanga	es_ES

Ficheros en el ítem

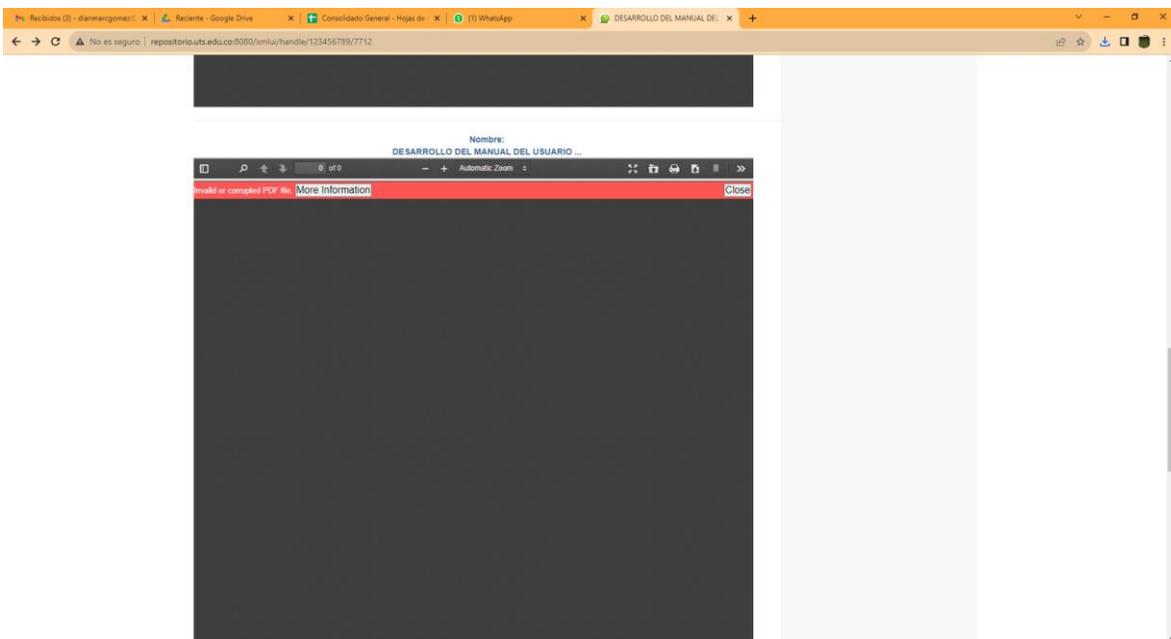
Nombre:	F-OC-01 Licencia Autorización ...	Ver
Tamaño:	520.1Kb	
Formato:	PDF	

Al ingresar al cuadro resumen, en él se observa la contribución como evaluador, **sin embargo, la información que no es clara, es, si se trata de director o jurado de la tesis**

Ahora bien, en la siguiente captura de pantalla, aparece lo siguiente:



Al ingresar en el anexo, licencia de autorización, **no es posible la visualización**



Al ingresar en el nombre del trabajo **no es posible su visualización y descarga.**

Por esta razón, reiteramos que, en la normatividad, los documentos que acreditan los requisitos deben estar adjuntos, visibles, verificables, sin restricciones y lamentablemente su señoría, los documentos, como aparece en el ejemplo No.1, no fueron posibles para su verificación, lo que imposibilita asignación de puntaje.

En este orden de ideas, la documentación revisada, corresponde a los documentos **aportados por el aspirante en los plazos fijados y debidamente certificados**



como lo determina la Resolución N° 70 del 23 de marzo de 2023 en su artículo décimo segundo.

Los soportes solicitados, deben contener la información necesaria, donde se pueda verificar los criterios solicitados en la convocatoria, como tiempo, fechas, entre otros, debidamente firmados. En el caso de las direcciones de tesis, para la adjudicación de puntos al aspirante, es necesario verificar información clara, exacta y certificada por una institución competente ya que determinará e impactará en los resultados de un concurso de planta docente. Por esto es importante contar con la información completa, que permita verificar:

- Fechas
- Estado de la dirección (finalizada o en curso)
- Si su función fue como director, co- director o jurado
- Nivel del Programa: Pregrado o posgrados

En el caso del tutelante, además de que no es posible acceder a la visualización del contenido sugerido, la información contenida en los repositorios institucionales, no es posible conocer quien ingresa la información, los estudiantes, el docente o la persona encargada del repositorio, por tal razón, el soporte verificable es el respectivo certificado expedido por la institución correspondiente y/o firmado por quien corresponda, director del programa, Decano, Registro y control académico o quien haga sus veces.

Tercera: Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA se abstenga de publicar la lista de ganador y elegible al perfil N 6 del concurso público abierto de méritos el día 15 de septiembre, dada que son etapas posteriores a la fase de análisis de hoja de vida y en la cual puedo salir perjudicado por el hecho de esta puntuación faltante.

Respuesta: Su señoría, frente a éste punto la Universidad, por ser garante de un concurso docente de 8 plazas a proveer, continuará con las etapas correspondientes con el fin de garantizar los derechos de los aspirantes y como no prosperó la medida provisional del tutelante, se procederá conforme al cronograma estipulado.

PRUEBAS

Me permito anexar como tales las siguientes:

- Copia del Certificado de existencia y representación legal de la Universidad.
- Anexo A –Resolución de Vicerrectoría Académica No. 70 de 2023.



PARTES Y DIRECCIONES

Son los indicados en el libelo introductorio. La Universidad recibirá notificaciones en su sede la Julita, sector Álamos, zona urbana de Pereira Cra.27 No.10-02 o en el correo electrónico notificacionesjudiciales@utp.edu.co.

ANEXOS

Los documentos aportados como pruebas de la Universidad.

Finalmente, su Señoría, manifestamos nuestra absoluta disposición a suministrar cualquier información adicional que requieran para resolver de fondo el presente asunto.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO

Rector y Representante Legal
Universidad Tecnológica de Pereira

OICA